## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

### 1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales*

*para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:*

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***. *Para ello, el porcentaje de la cuota de*

*gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir."* (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y la primera parte del "MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "del Manual de Contratación de FONDECÚN.

**1.2. Necesidad específica.**

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: << *(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...] 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos*>>.

Por lo anterior, el veintinueve (29) de enero de 2026 el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMETAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004),** cuyo objeto consiste en realizar la *"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES"* con plazo de ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, o agotar los recursos lo primero que ocurra sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del contrato y un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.642.000.000), de los cuales la suma de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.142.056.075) corresponde a bienes y servicios y CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($499.943.925) al valor de la cuota de gerencia.

En desarrollo del citado Contrato Interadministrativo, se estableció que FONDECÚN tendrá a su cargo la administración de los recursos públicos destinados a la gerencia integral del proyecto, comprendiendo la ejecución de todas las actividades precontractuales, contractuales y de seguimiento requeridas para su adecuado desarrollo. Asimismo, deberá garantizar la ejecución integral del proyecto mediante la disposición y articulación de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para su cumplimiento, así como adelantar las labores de planeación, organización, coordinación y gestión que resulten pertinentes. De igual manera, será responsable de implementar las acciones de socialización, divulgación y demás

actividades requeridas para el cumplimiento efectivo de las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

En ese sentido, dentro de las obligaciones específicas a cargo de FONDECÚN, entre otras, se encuentran las siguientes:

*"(…)*

*1. Realizar la GERENCIA integral solicitada por el Instituto y comprendida dentro del objeto del contrato interadministrativo, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución del proyecto demande y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados para su desarrollo.*

*(…)*

*5. Garantizar que los contratos derivados, en todo momento cuenten con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad ofertada y suficiente.*

*(…)*

*7. Conformar un equipo de especialistas que tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definen como necesarios para el cumplimiento del objeto, con el apoyo de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA en la definición del alcance de intervención del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.*

En concordancia con las obligaciones asumidas por FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo, resulta pertinente señalar que, de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 00263 de 2008, mediante el cual se creó el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA**, y el Decreto Ordenanzal No. 409 del 6 de noviembre de 2024, por el cual se reformaron sus estatutos, dicha entidad tiene como propósito promover, fomentar y fortalecer el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento, apoyando proyectos que contribuyan al desarrollo integral de los municipios y al bienestar de la comunidad.

En desarrollo de su objeto misional, INDEPORTES CUNDINAMARCA, como entidad descentralizada del orden departamental, orienta su gestión al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de las organizaciones deportivas del departamento, así como al apoyo de los programas municipales en estas materias.

En ese sentido, la Ley 181 de 1995, en su artículo 66, establece, entre otras, las siguientes funciones a cargo de los institutos departamentales de deporte:

**1)** Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política. La presente Ley y las demás normas que lo rigen.
**2)** Coordina y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

3) Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades de Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4) Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5) Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios.
6) Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7) Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

En armonía con las funciones asignadas a **INDEPORTES CUNDINAMARCA** y con el propósito de materializar los objetivos institucionales en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: más que un plan" estableció una serie de metas orientadas al fortalecimiento del sector deportivo, la promoción de la actividad física y la generación de oportunidades para los diferentes grupos poblacionales del departamento, entre las cuales se destacan las siguientes:

**Meta 159:** Preparar 1.000 deportistas de altos logros bajo el programa "Cundinamarca siempre en el pódium".
**Meta 163:** Identificar 6.000 talentos deportivos que constituyan parte de la base de la reserva deportiva del deporte nacional y Para nacional del Departamento.
**Meta 164:** Apoyar 10 torneos departamentales en eventos estratégicos para el desarrollo deportivo del Departamento.
**Meta 165:** Apoyar 200 eventos deportivos de nivel competitivo nacional e internacional durante el cuatrienio.
**Meta 166:** Beneficiar 52.400 jóvenes a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento "Nueva Generación Comunal".
**Meta 167:** Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte.
Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas
**Meta 168:** extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6.
**Meta 170:** Vincular 35.0000 estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas a las temporadas Inter colegiadas departamentales.
**Meta 172:** Organizar 4 festivales de nuevas tendencias deportivas "Cundinamarca extrema y alternativa" fortaleciendo las disciplinas deportivas que ingresaron a los Juegos Nacionales
**Meta 173:** Beneficiar a 150 organismos y entes deportivos a través del sistema departamental de capacitación.

Para el cumplimiento de las metas anteriormente relacionadas, y en particular de la Meta 170, **INDEPORTES CUNDINAMARCA** requiere adelantar las acciones necesarias para la realización de las Temporadas Intercolegiadas 2026, estrategia que busca fortalecer la participación deportiva escolar, promover hábitos de vida saludable e identificar nuevos talentos deportivos en el departamento.

El cumplimiento de esta meta exige garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de las competencias deportivas, incluyendo la prestación del servicio especializado de juzgamiento en las disciplinas de fútbol y fútbol sala, el cual resulta indispensable para asegurar la correcta aplicación de la reglamentación deportiva, la transparencia de los resultados, la igualdad de condiciones entre los participantes y el normal desarrollo de las jornadas programadas. Estas competencias constituyen un escenario fundamental para fortalecer los procesos de formación deportiva, fomentar la participación de la comunidad educativa y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, en concordancia con la estrategia

institucional de **INDEPORTES CUNDINAMARCA** de fortalecer el deporte base y consolidar procesos que permitan mantener al departamento como referente deportivo a nivel regional y nacional.

En este contexto, y en desarrollo del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)**, cuyo objeto consiste en la gerencia integral para el desarrollo de diferentes eventos programados por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de juzgamiento oficial para las disciplinas de fútbol y fútbol sala, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por FONDECÚN en el marco de dicho contrato.

Ahora bien, **INDEPORTES CUNDINAMARCA** no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado ni con la estructura técnica, administrativa y operativa requerida para asumir directamente la prestación de este servicio. La ejecución de las competencias demanda árbitros y jueces con formación específica, actualización permanente en las Reglas de Juego oficiales, experiencia certificada en la dirección de encuentros deportivos, así como una organización que permita la designación, coordinación, supervisión y reemplazo oportuno del personal arbitral durante el desarrollo de cada jornada.

De igual manera, la realización simultánea de las competencias en los municipios de Chocontá, Bituima, Yacopí, Gachetá, Une, Chipaque, Cachipay, Susa y Tocaima, durante el período comprendido entre el 22 de julio y el 31 de octubre de 2026, exige una capacidad logística y operativa que garantice la disponibilidad permanente de jueces, la cobertura de todos los encuentros programados, la atención inmediata de las contingencias que puedan presentarse y la continuidad del servicio, condiciones que hacen indispensable acudir a un organismo deportivo especializado.

En este sentido, la **Liga de Fútbol de Cundinamarca**, como organismo deportivo departamental reconocido dentro del Sistema Nacional del Deporte y afiliado a la Federación Colombiana de Fútbol, cuenta con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para prestar el servicio requerido. Así mismo, dispone de una comisión arbitral debidamente organizada, un registro de árbitros habilitados y mecanismos de designación, coordinación y supervisión que garantizan la aplicación uniforme de las Reglas de Juego oficiales expedidas por la FIFA y adoptadas por la Federación Colombiana de Fútbol, así como de la reglamentación aplicable al fútbol sala.

En consecuencia, la contratación de la Liga de Fútbol de Cundinamarca responde a criterios objetivos de especialidad, idoneidad, experiencia y capacidad técnica, toda vez que es el organismo competente para administrar el arbitraje de esta disciplina en el departamento y garantizar la prestación del servicio conforme a los estándares técnicos y reglamentarios exigidos. Lo anterior permite asegurar el desarrollo transparente, objetivo y oportuno de las competencias deportivas, garantizando la igualdad de condiciones entre los participantes y contribuyendo al adecuado cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)**, así como de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental.

## 2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

**PRESTACION DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL EN LAS TEMPORADAS INTERCOLEGIADAS 2026 DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004).**

### 2.1.1. ALCANCE

El contratista deberá prestar el servicio integral de juzgamiento para las disciplinas de fútbol y fútbol sala en el marco de las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, incluyendo la designación, coordinación y administración del cuerpo arbitral, así como el suministro de hospedaje, alimentación, transporte, recurso humano y demás componentes técnicos, operativos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias, de conformidad con la programación, los lineamientos técnicos y los requerimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN e INDEPORTES CUNDINAMARCA.

Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal arbitral y de apoyo requerido, así como de los recursos técnicos, administrativos, operativos y logísticos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia durante el desarrollo de cada una de las jornadas deportivas.

**Nota:** Hace parte integral del presente estudio previo la solicitud de cotización y la cotización presentada por el contratista, las cuales fueron revisadas, aprobadas y avaladas por la Subgerencia Técnica.

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que deberá cumplir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual se encuentran definidas en el Anexo Técnico No. 1 – Ficha Técnica para Describir las Características del Servicio a Contratar, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato.

En el citado anexo se establecen las condiciones técnicas, operativas, administrativas y logísticas para la prestación del servicio de juzgamiento de las disciplinas deportivas de fútbol y fútbol sala, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del servicio, las obligaciones técnicas del contratista, la descripción de las actividades a desarrollar, las cantidades requeridas, los lugares de ejecución, el plazo de prestación del servicio y las demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004).**

Para efectos del presente proceso de contratación, hace parte integral de los documentos precontractuales el siguiente anexo:

- Anexo Técnico No. 1. Ficha Técnica para Describir las Características del Servicio a Contratar.

Las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1 serán de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse discrepancias entre el estudio previo y el Anexo Técnico, prevalecerán las condiciones técnicas contenidas en este último, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato.

### 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA** se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

### 2.3.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
9. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
10. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
11. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
12. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
13. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
14. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
15. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
16. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
17. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
18. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.

**19.** Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
**20.** Asistir a las , actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
**21.** Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
**22.** Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
**23.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
**24.** Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
**25.** Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
**26.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
**27.** Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
**28.** Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
**29.** Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

### 2.3.2. Obligaciones específicas.

1. Prestar el servicio de juzgamiento de las competencias de fútbol y fútbol sala de las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, de conformidad con el Anexo Técnico, el cronograma oficial y las instrucciones impartidas por INDEPORTES CUNDINAMARCA y/o la Gerencia Integral.
2. Designar y garantizar la disponibilidad del personal de juzgamiento idóneo, debidamente acreditado y con experiencia, para atender la totalidad de los encuentros programados, realizando los reemplazos que sean necesarios para asegurar la continuidad del servicio.
3. Garantizar los servicios logísticos de hospedaje, alimentación, transporte, recurso humano y los demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias.
4. Aplicar la reglamentación oficial vigente de la FIFA, la Federación Colombiana de Fútbol y las disposiciones técnicas que regulen las disciplinas de fútbol y fútbol sala, garantizando imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de las competencias.
5. Coordinar oportunamente las designaciones arbitrales y garantizar la presencia del personal en los escenarios deportivos y municipios donde se desarrollen las competencias, conforme a la programación establecida por INDEPORTES CUNDINAMARCA y/o la Gerencia Integral.

6. Presentar las planillas de juego, informes arbitrales, registro fotográfico, reportes disciplinarios y demás documentos derivados del juzgamiento, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
7. Informar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo de las competencias y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Ejecutar el contrato a todo costo, asumiendo todos los gastos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo honorarios, transporte, alimentación, alojamiento cuando se requiera, desplazamientos, implementos arbitrales, coordinación operativa, reemplazos y cualquier otro costo inherente a la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte de INDEPORTES CUNDINAMARCA.
9. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y demás obligaciones legales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a FONDECÚN e INDEPORTES CUNDINAMARCA frente a cualquier reclamación.
10. Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones ofertadas.
11. Cumplir las demás actividades, condiciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin modificar su alcance.

## 2.4. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

## 2.5. INFORMES Y/O PRODUCTOS

1. Informe técnico y financiero con una descripción detallada de las actividades realizadas.
2. Informe fotográfico.
3. Planillas de juzgamiento.
4. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. CI-0421-2026, (FONDECÚN 26-004).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

### 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el departamento de Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

### 3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

### 3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.

### 3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECÚN, en el capítulo V "PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", señala la facultad administrativa y financiera que tiene la entidad para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades púbicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales consignadas en el artículo 19 el cual señala lo que se transcribe enseguida:

"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1) Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

(…)

5). Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo.

(…)"

El Manual de Contratación de Fondecún (Acuerdo No. 006 de 2023) establece en su artículo 2 que*: "La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al*

*50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

Por su parte, el artículo 19 del mismo Manual regula la modalidad de contratación directa, indicando que: *"A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Manual dispone que la contratación directa procede cuando se configura alguna de las siguientes causales:

| No. | CAUSAL | MARQUE CON UNA X |
|---|---|---|
| 1 | Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. | X |
| 2 | Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas | |
| 3 | Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y/o jurídicas | |
| 4 | Cuando el objeto a contratar constituya la realización de actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación, de conformidad con la definición que de estos conceptos exista en la normatividad que rige la materia; | |
| 5 | Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo; | |
| 6 | Cuando se trate de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles | |
| 7 | Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos | |
| 8 | Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles y/o inmuebles, o de depósito a título gratuito | |
| 9 | Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación | |
| 10 | Cuando se trate de contratos de fiducia, así como aquellos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran | |
| 11 | Cuando no se presente oferta alguna, o presentándose ofertas, se declare por segunda vez desierto el proceso de selección de invitación pública, convocatoria por concurso u oferta dinámica, caso en el cual no se podrá modificar el objeto contractual, pero se podrán modificar algunas condiciones con la justificación pertinente | |
| 12 | Cuando se trate de contratos con organizaciones comunitarias, asociaciones de vecinos, juntas de acción comunal con personería vigente, asociaciones de acueductos, asociaciones de sujetos de especial protección, legalmente reconocidas, para desarrollar proyectos relacionados con el objeto propio de estas organizaciones | |

| | | |
|---|---|---|
| 13 | Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con estados de excepción, calamidad pública o constitutivos de fuerza mayor o desastre, para lo cual se requerirá del respectivo soporte o concepto técnico previo con el que se justifique la existencia de tal situación | |

Para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004) se requiere la prestación del servicio especializado de juzgamiento para las disciplinas deportivas de fútbol y fútbol sala, en el marco de las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, actividad indispensable para garantizar el desarrollo técnico, reglamentario, transparente y oportuno de las competencias programadas.

La ejecución de este servicio demanda un alto grado de especialización técnica, experiencia operativa y capacidad administrativa, toda vez que comprende la designación de árbitros y jueces debidamente habilitados, la coordinación permanente de las jornadas deportivas, la atención inmediata de novedades mediante reemplazos oportunos, la aplicación uniforme de las Reglas de Juego oficiales, la elaboración de los informes técnicos correspondientes y el acompañamiento integral al desarrollo de las competencias.

Así mismo, la naturaleza itinerante y simultánea de las jornadas deportivas exige una capacidad logística y operativa que permita garantizar la disponibilidad permanente del personal arbitral durante el período comprendido entre el 22 de julio y el 31 de octubre de 2026, en los municipios de Chocontá, Bituima, Yacopí, Gachetá, Une, Chipaque, Cachipay, Susa y Tocaima, asegurando la cobertura de todos los encuentros programados y la continuidad del servicio ante cualquier eventualidad.

En este contexto, ni INDEPORTES Cundinamarca ni FONDECÚN cuentan dentro de su planta de personal con árbitros especializados, una comisión arbitral o la estructura técnica, administrativa y operativa necesaria para asumir directamente la prestación de este servicio, razón por la cual se hace indispensable acudir a un organismo deportivo especializado que garantice su ejecución integral conforme a la reglamentación deportiva vigente.

La Liga de Fútbol de Cundinamarca, en su condición de organismo deportivo del orden departamental reconocido dentro del Sistema Nacional del Deporte y afiliado a la Federación Colombiana de Fútbol, cuenta con la estructura organizacional, administrativa y técnica necesaria para atender este requerimiento. Para ello dispone de una comisión arbitral, un registro de árbitros debidamente habilitados y los mecanismos de designación, coordinación y supervisión del personal arbitral, garantizando la aplicación de las Reglas de Juego expedidas por la FIFA y adoptadas por la Federación Colombiana de Fútbol, así como de la reglamentación específica aplicable al fútbol sala.

De igual manera, la Liga de Fútbol de Cundinamarca dispone de la capacidad técnica y operativa necesaria para atender de manera integral las necesidades del evento, garantizando la disponibilidad permanente de árbitros y jueces con la formación y acreditación requeridas para el adecuado desarrollo de las competencias, así como la atención oportuna de cualquier contingencia que pueda presentarse durante la ejecución del servicio.

El servicio será prestado a todo costo, por lo cual el contratista asumirá la totalidad de los gastos requeridos para su ejecución, incluyendo la designación del personal arbitral, honorarios, desplazamientos, alimentación, alojamiento cuando haya lugar, implementos arbitrales, coordinación operativa, reemplazos y demás costos inherentes a la prestación del servicio, sin que ello genere erogaciones adicionales para el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES ni para FONDECÚN.

En consecuencia, la contratación del servicio de juzgamiento con la Liga de Fútbol de Cundinamarca responde a una necesidad objetiva derivada de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004), toda vez que constituye el mecanismo idóneo para garantizar el desarrollo transparente, objetivo, oportuno y técnicamente adecuado de las competencias deportivas programadas, contribuyendo al cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por FONDECÚN en el marco de la Gerencia Integral para el desarrollo de los diferentes eventos programados por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES, en observancia de los principios de eficiencia, calidad, economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR INCLUYENDO EL ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de determinar el valor estimado del contrato y verificar las condiciones del mercado para la prestación del servicio de juzgamiento de las competencias de las disciplinas de fútbol y fútbol sala correspondientes a las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, FONDECÚN realizó un análisis de la oferta disponible de organismos deportivos con capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto contractual.

Del análisis efectuado se evidenció que el servicio requerido corresponde a un mercado altamente especializado, en razón a que demanda la disponibilidad de árbitros y jueces deportivos debidamente acreditados, experiencia específica en la organización y desarrollo de competencias oficiales, capacidad para realizar designaciones arbitrales, cobertura simultánea en diferentes municipios del departamento, coordinación operativa permanente y una estructura administrativa que garantice la correcta ejecución del servicio durante toda la vigencia contractual.

En atención a estas condiciones, FONDECÚN solicitó cotización mediante correo electrónico a la **Liga de Fútbol de Cundinamarca**, requiriendo la presentación de valores unitarios para los ítems objeto de contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y operativas exigidas para el desarrollo de las competencias. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo la siguiente propuesta económica:

| PROPONENTE | VALOR |
|---|---|
| LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA | $ 167.109.000 |

Una vez analizada la cotización recibida, se estableció que los valores ofertados son coherentes con el alcance del servicio requerido, la complejidad operativa del evento, la cobertura territorial de las competencias, el número estimado de jornadas deportivas y los costos asociados a la prestación integral del servicio bajo la modalidad a todo costo.

El análisis económico permitió verificar que el valor ofertado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo honorarios del personal de juzgamiento, coordinación operativa, designaciones arbitrales, desplazamientos, alimentación, alojamiento cuando haya lugar, implementos arbitrales, reemplazos y demás actividades inherentes a la correcta prestación del servicio, sin que se requieran reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad contratante.

Como parte del estudio de mercado también se valoró la importancia de contar con un organismo deportivo de carácter departamental que garantice la adecuada prestación del servicio en el territorio donde se desarrollarán las competencias. En este sentido, la **Liga de Fútbol de Cundinamarca** cuenta con una estructura

organizacional consolidada, comisión arbitral, personal técnico especializado y capacidad operativa para atender de manera simultánea las diferentes jornadas deportivas programadas en los municipios del departamento.

Esta condición resulta especialmente relevante, teniendo en cuenta que las Temporadas Intercolegiadas 2026 comprenden competencias que se desarrollarán en distintos municipios de Cundinamarca, lo cual exige una adecuada planificación logística, disponibilidad permanente de jueces deportivos, capacidad de respuesta para efectuar reemplazos cuando sea necesario y coordinación eficiente de las designaciones arbitrales, garantizando la aplicación uniforme de la reglamentación oficial, la transparencia de las competencias y la continuidad del evento deportivo.

De igual manera, la experiencia de la **Liga de Fútbol de Cundinamarca** en la organización y apoyo a competencias oficiales dentro del departamento le permite conocer las condiciones geográficas, administrativas y operativas de los municipios donde se ejecutará el contrato, facilitando la programación de las jornadas, optimizando los tiempos de desplazamiento y asegurando una respuesta oportuna frente a las necesidades propias del desarrollo de las competencias deportivas.

En consecuencia, el estudio de mercado permitió establecer que la propuesta presentada por la Liga de Fútbol de Cundinamarca, identificada con NIT 860.533.349-2, cumple con las condiciones técnicas, administrativas, operativas y económicas requeridas por FONDECÚN, evidenciando que el valor ofertado de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE ($167.109.000)** es razonable y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios especializados. Así mismo, se concluye que la entidad cuenta con la experiencia, capacidad instalada, cobertura territorial y disponibilidad operativa necesarias para garantizar la prestación integral del servicio de juzgamiento durante las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, constituyéndose en una oferta favorable para la entidad y soportando técnica y económicamente la determinación del presupuesto oficial del contrato.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

### 5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS ($167.109.000)**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción, ejecución y cierre del contrato.

#### 5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

| No. | Fecha | Valor | Rubro | Denominación |
|---|---|---|---|---|
| 20260464 | 21/07/2026 | $167.109.000 | 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.12 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |

### 5.2. Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1) **Pago Anticipado:** Un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del plan de inversión y del cronograma de ejecución del pago anticipado, los cuales deberán ser presentados por el contratista conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

   El pago anticipado deberá ser destinado exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión aprobado por la supervisión del contrato, y su manejo estará sujeto a los controles establecidos por la entidad contratante.

2) **Pagos mensuales:** El valor restante correspondiente al **sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato** será cancelado mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y ejecutados durante cada o, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, el informe de actividades del contratista, los soportes de ejecución requeridos, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos administrativos establecidos.

   Los pagos mensuales se realizarán de acuerdo con el número de encuentros deportivos efectivamente atendidos, las jornadas de juzgamiento realizadas y demás actividades ejecutadas conforme al Anexo Técnico No. 1, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales a los establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

   El contratista deberá garantizar la correcta aplicación del pago anticipado y la ejecución integral del objeto contractual bajo la modalidad a todo costo, asumiendo todos los gastos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio de juzgamiento de las competencias de fútbol y fútbol sala de las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca.

Todos los pagos se realizarán previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes la siguiente documentación:

1. Informe técnico y financiero debidamente soportado en el mes realizado
2. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
3. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para las personas jurídicas deberá aportar certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. En este último caso se deberá anexar al certificado tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
4. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Los tributos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

## 6. REQUISITOS DE SELECCIÓN:

**JURÍDICOS:** Persona jurídica que acredite personería jurídica vigente, existencia y representación legal, así como la capacidad para celebrar contratos. Deberá demostrar que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, estatutos y reconocimiento deportivo, desarrolla actividades relacionadas con la promoción, organización, administración y fomento de la disciplina deportiva del fútbol, incluyendo la coordinación de competencias, juzgamiento y actividades asociadas al arbitraje deportivo.

**TÉCNICOS:** Debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la ejecución de contratos, convenios o actividades con entidades públicas y/o privadas cuyo alcance contemple servicios de juzgamiento, arbitraje, coordinación o apoyo técnico en competencias deportivas de fútbol y/o fútbol sala.

**FINANCIEROS:** Registro Único Tributario (RUT) cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

## 8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución de este y **doce (12) meses más.**
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y **doce (12) meses más**.
- **DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**: Por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado y hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por el término de ejecución de este y **tres (3) años más**.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

## 9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

## 10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo **No. CI-0421-2026, (FONDECÚN 26-004) o** quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

**1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
**2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
**3)** Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
**4)** El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
**5)** Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
**6)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
**7)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
**8)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
**9)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
**10)** Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.

**11)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
**12)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

**EL/LA CONTRATISTA** debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

## 11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Bogotá, el 22 de julio de 2026



**JOHANNA ALEJANDRA QUIMBAY MALAGÓN**
Gerente de Proyecto

Revisó Aspectos Jurídicos: Juanita Pacheco Gaitán – Asesora Jurídica Subgerencia Técnica / Fondecún
Revisó Aspectos Técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnica / Fondecún

## ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | VALORACIÓN | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO) | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO | | ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CONTRATANTE | CONTRATISTA | |
| Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual | General | Externa | Ejecución | Social o Político | 3 | 1 | 4 | RIESGO INSIGNIFICANTE | 50% | 50% | Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo. |
| Incorrecta proyección de las actividades y los recursos | General | Interno | Planeación | Operacional | 3 | 2 | 5 | RIESGO MENOR | 50% | 50% | Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente. |
| Incumplimiento del contratista | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | 3 | 4 | 7 | RIESGO MAYOR | 0% | 100% | Se exigirá las garantías necesarias para mitigar el riesgo. |
| Falla de los equipos, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual. | Específico | Externo | Ejecución | Tecnológico | 3 | 4 | 7 | RIESGO MAYOR | 0% | 100% | El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato. |
| Desacuerdos en la etapa de liquidación | Específico | Externo | Liquidación | Operacional | 1 | 2 | 3 | RIESGO MENOR | 0% | 100% | Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | VALORACIÓN | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO) | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO | | ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CONTRATANTE | CONTRATISTA | |
| Insuficiencia o inadecuado personal calificado para la ejecución del contrato | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | 2 | 3 | 5 | RIESGO MODERADO | 0% | 100% | El contratista deberá contar con personal idóneo y calificado, para la adecuada, suficiente y eficiente ejecución del contrato. |
| Posibilidad de afectación económica y reputacional, por suspensión del servicio, debido a la atención no efectiva a una situación de emergencia. | General | Externo | Ejecución | Operacional | 3 | 3 | 6 | RIESGO MODERADO | 0% | 100% | Contra con el personal capacitado dentro del evento para atender algún tipo de emergencia. |
| Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | 1 | 2 | 3 | RIESGO MENOR | 0% | 100% | Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado. |
| Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros) | General | Externo | Ejecución | Operacional | 3 | 2 | 5 | RIESGO MODERADO | 50% | 50% | Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales |
| Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | 2 | 2 | 4 | RIESGO MENOR | 0% | 100% | Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado. |
| Suspensión del evento | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | 2 | 2 | 4 | RIESGO MENOR | 0% | 100% | Elaborar planes de contingencia y mitigación. Informe al contratista |